



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
“EDUCADORES DE TUNGURAHUA”

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
“EDUCADORES DE TUNGURAHUA”**

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Responsable del Documento:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Versión: 05

DICIEMBRE 2023

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
	CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 2 de 29

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE ACTUALIZACION	MODIFICACIONES REALIZADOS	FIRMA RESPONSABLE	NOMBRE QUIEN FIRMA
23/03/2021	Se actualiza el Código de Ética de la institución en donde se incluyen anexos que deben ser llenados por los directivos y empleados de la Cooperativa.		Marcela Guerrero Oficial de Cumplimiento
04/08/2021	Se actualiza los arts. 8 y 12 del Código de Ética, y se incorpora el Formulario de grados de parentesco.		Marcela Guerrero Oficial de Cumplimiento
14/03/2022	Se actualiza el Código de Ética conforme a la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 en la cual se expide la Norma de control de Buen Gobierno, Ética y comportamiento para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, cajas centrales y asociaciones Mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda		Marcela Guerrero Oficial de Cumplimiento
14/12/2023	Se actualiza el art. 5 y el Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información.		Marcela Guerrero Oficial de Cumplimiento

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 3 de 29	

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Educadores de Tungurahua” Ltda., es el documento que incorpora normas de conductas respaldadas por valores y principios institucionales, constituye una guía de acción y comportamiento que identifica a sus socios, clientes, Representantes de la Asamblea General, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Comisiones, Comités, Gerente, Empleados y Colaboradores en el fortalecimiento de las relaciones económicas y sociales entre sus integrantes en un ámbito de absoluta transparencia, competencia profesional, honestidad y lealtad.

POR LO EXPUESTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSIDERANDO:

Que: Es necesario expedir un cuerpo normativo que regule los actos y relaciones provenientes de la ética y las obligaciones que de ella devienen en el accionar cooperativista, destinados a mantener una conducta ética basada en principios y valores que se reflejaran en virtudes inherentes al ser humano, buscando convertirlos en hábitos dentro de un marco de integridad y respeto a los derechos del bien común.

Que: Igualmente es necesario precisar normas que regulen y sancionen la infracción de dichos principios, y ratificar el compromiso de todos quienes conforman la Cooperativa.

Que: En sus atribuciones que le confiere el Art. 34, numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, Art. 21, numeral 5 del Estatuto Social; en virtud de lo mencionado acuerda aprobar el:

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Art. 1. Objeto

El presente Código de Ética y Comportamiento tiene como objeto orientar y fortalecer los valores, normas y principios que rigen la actuación de los integrantes de la Cooperativa, su comportamiento ético en el ejercicio de sus funciones, así como prevenir cualquier tipo de actos de corrupción, a través de los mecanismos tendientes a concientizar la conducta de cada uno de los integrantes de la Cooperativa

Art. 2. Ámbito de Aplicación

El presente Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para todos los socios, clientes, Representantes de la Asamblea General, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Comisiones, Comités, Gerente, Empleados y Colaboradores que, siendo parte de la Cooperativa, están obligados a observar, cumplir y hacer cumplir las normas que se estipulan en el presente Código.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
	CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 4 de 29

Deben respetar las reglas de conducta contenidas en el presente Código y son de aplicación en todas las actuaciones y negocios conducidos por las personas vinculadas a la Cooperativa los cuales invariablemente estarán presididos por el buen comportamiento esperado, dado que transcinden a otras personas y a la colectividad en general, por lo cual son de interés público.

La aplicación de las normas contenidas en este Código, guardan estrecha relación con las normas legales vigentes en el país relacionado con el lavado de activos y financiamiento de delitos. Las normas del Código de Ética y Comportamiento, son complementarias a las disposiciones del Estatuto y normativa interna de la Cooperativa.

Las infracciones y el quebrantamiento de sus normas originarán las responsabilidades correspondientes. Las denuncias de actos en contra de la ética, debidamente fundamentadas, serán gestionadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, y las instancias internas pertinentes observando los principios de protección y reserva del denunciante; así como, los del debido proceso que incluye el derecho a la defensa del denunciado.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES A LA ENTIDAD

Art. 3. Principios Éticos

Los principios institucionales se van consolidando a lo largo de los años, dentro de cualquier organización. Sirven básicamente para consolidar el propósito o rumbo común de todos sus miembros y en conjunto constituyen el cimiento de las relaciones de sus miembros, al interno y al externo.

Los principios trazan el camino para una correcta operación de la organización que permite su buen funcionamiento, apegado a los objetivos, metas e ideales planteados.

- Coherencia entre lo dicho y lo actuado para alcanzar los objetivos institucionales;
- Transparencia y responsabilidad en el trabajo diario de todos sus miembros, en apego a los roles y funciones encargados;
- Administración óptima y responsable socialmente de los recursos de la cooperativa;
- Prestación de servicios con oportunidad en apego a las necesidades de sus socios y a los cambios del entorno para apoyar el crecimiento integral del individuo y del colectivo;
- Fomento del clima organizacional justo y equitativo que impulse al talento humano a la superación permanente y al crecimiento organizacional;

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 5 de 29	

- Interés verdadero hacia los empleados, asociados, sus familias, la colectividad y el entorno para aportar positivamente a la sociedad y al medio ambiente;
- Apoyo permanente a las ideas nuevas, a los esfuerzos individuales y colectivos, con sentido de solidaridad y equidad organizacional, pero sobre todo con visión de crecimiento humano;
- Trabajo atento reconociendo el entorno, los riesgos y movimientos del cambio.

Art. 4. Principios del Cooperativismo.

Los principios cooperativos son lineamientos o parámetros para juzgar el comportamiento de los integrantes de la Institución y tomar decisiones, se constituyen en las directrices por medio de las cuales la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Tungurahua" Ltda., pone en práctica sus principios Institucionales.

- a) Adhesión abierta y voluntaria;
- b) Control democrático de los socios;
- c) Participación económica de los socios;
- d) Autonomía e independencia;
- e) Educación, entrenamiento e información;
- f) Cooperación entre cooperativas;
- g) Compromiso con la comunidad.

Los valores son deseos: generales, permanentes y meditados, sobre los que se construye un estilo de administración y el camino al cumplimiento de las metas y objetivos, que otorga el hilo conductor hacia el éxito en el futuro.

Los valores son convicciones que rigen el diario vivir de todos los seres humanos, determinando su manera de ser, siempre orientados al cumplimiento de una buena actitud, con una conducta cortés y enfocándonos a brindar un buen servicio al socio, cliente, Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Tungurahua" Ltda., estos son:

- a) Solidaridad. - Creemos en la fuerza colectiva y en el apoyo mutuo para juntos lograr más.
- b) Transparencia. - Actuamos con honestidad y claridad en todas nuestras operaciones y comunicaciones.
- c) Confianza. - Somos consistentes y fiables, cultivando relaciones fuertes y duraderas.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 6 de 29	

- d) **Respeto.** - Valoramos la diversidad y tratamos a todos con dignidad y consideración.
- e) **Ética.** - Nos mantenemos íntegros, adheridos a altos estándares morales y profesionales.
- f) **Compromiso.** - Estamos dedicados a nuestra misión, miembros y comunidad, superando expectativas.
- g) **Lealtad.** - Permanecemos fieles a nuestros principios y a la historia de nuestra cooperativa.

CAPITULO III

DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS ESPECÍFICAS

Art. 6. De los Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores

Quienes cumplan funciones como directivos, deberán enmarcar sus actos en el respeto a los valores de servicio a los socios y clientes; su quebrantamiento implicará indefectiblemente la censura moral y la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes, estatuto y reglamentos de la Institución.

Para el efecto, se tomará en cuenta que la Cooperativa es de los socios, los Representantes a la Asamblea General, representan a los socios y a su vez delegan la administración de la entidad al Consejo de Administración y la fiscalización al Consejo de Vigilancia. La Gerencia General, empleados y colaboradores, constituyen el nivel ejecutivo y operacional de la Cooperativa.

Los Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, deberán cumplir y hacer cumplir las normas legales, de conducta y ética, afirmando lo siguiente:

- a) **Lealtad.** - Cumplir fielmente el Juramento rendido como directivo al momento de su Posesión, en el sentido que ejercerán sus funciones en forma responsable, transparente y honesta y siempre en favor de la Cooperativa;
- b) **Diligencia.** - Cumplir y hacer cumplir de forma obligatoria y a cabalidad las Resoluciones emanadas de la Autoridad competente, y de la Asamblea General. De igual forma el Consejo de Vigilancia, la obligación de fiscalizar el cumplimiento emanado de la competencia de organismos y autoridad del Estado e internamente de conformidad con las competencias establecidas para los Directivos, Gerente y empleados de la Cooperativa;
- c) **Reserva.** - Los dineros que administra la Cooperativa, son de los socios y clientes, y los Directivos deben cuidarlos y administrarlos celosamente, sin gastos suntuosos o innecesarios.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 7 de 29	

Art. 7. Deberes de los Administradores, Empleados y Colaboradores

Son deberes de los Administradores, Empleados y Colaboradores de la Cooperativa:

- a) Comunicar a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, frente al interés general de la Cooperativa;
- b) Mientras se encuentren en funciones no podrán ejercer simultáneamente funciones directivas o de representación legal en otras instituciones financieras;
- c) Para el adecuado desempeño de sus funciones, podrán exigir información sobre cualquier aspecto de la Cooperativa, examinar los estados financieros, registros, documentos y consultar con las jefaturas;
- d) En todos sus actos de manera expresa cumplirán con los principios cooperativos y en especial con los de lealtad, diligencia y reserva;
- e) Comunicar a la entidad sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre administradores, empleados, colaboradores, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación.

Art. 8. Prohibiciones para los Administradores, Empleados y Colaboradores

- a) No podrán utilizar para su uso personal los activos de la Cooperativa, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja;
- b) Influir para obtener en provecho propio, de sus familiares o de terceros, la prestación de productos y servicios por parte de la Cooperativa;
- c) Hacer uso de su influencia para obstruir la investigación de un delito a cargo de autoridad competente;
- d) Comprometer a la entidad en operaciones ajenas a su giro, y serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la Cooperativa;
- e) Realizar en beneficio propio o de personas vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Cooperativa, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo;
- f) Recibir comisiones por la celebración de contratos entre la Cooperativa y sus proveedores, o por la prestación de los servicios de la Cooperativa a socios y clientes;

Art. 9. Definición del Compromiso de la Entidad con la Sociedad

Para la Cooperativa sus socios y clientes son su principal activo, por lo que su aspiración es establecer relaciones perdurables, sobre la base de interrelación recíproca y confianza mutua, por tanto, se compromete a:

- a) Procurar que los bienes y servicios sean de calidad;

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 8 de 29	

- b) Suministrar información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios;
- c) Otorgar un trato equitativo;
- d) Respetar sus derechos legítimos;
- e) Dar información veraz, transparente y completa, sobre la situación administrativa, económica, financiera y legal de la Cooperativa al organismo de control interno correspondiente;
- f) Verificar permanentemente que se ofrezca la mejor atención a los socios y clientes;
- g) La Cooperativa no concederá privilegios de ninguna índole a sus socios, clientes, Representantes a la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores; ni los discriminará por razones de género, edad, etnia, religión o de otra naturaleza.

Art. 10. Definición del Compromiso de la Entidad con los derechos de sus Integrantes

La Cooperativa requiere que todos sus integrantes cumplan con las normas establecidas para el alcance de los objetivos y metas planteadas, actuando de acuerdo con las normas éticas, valores y principios establecidos por la Institución, por lo tanto, se compromete a:

- a) Respetar en todo momento, la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes;
- b) Velar por su seguridad física y moral;
- c) Promover su desarrollo integral, a través de programas de motivación y compensación, enmarcados dentro de las políticas de Talento Humano de la Cooperativa;
- d) Brindar estabilidad laboral; siempre y cuando el empleado cumpla con reglamentos, políticas y códigos Institucionales vigentes.

CAPITULO IV
DE LA ÉTICA Y MORAL DE LA COOPERATIVA

Art. 11. Definición del Compromiso de la Entidad en el Cumplimiento de las leyes y Normativa Aplicable al Sector Financiero Popular y Solidario

La Cooperativa al ser regulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), basa su organización, administración, control y funcionamiento en la normativa legal que establece este órgano de control, busca que sus directivos, administradores, socios, clientes, empleados y colaboradores desarrollen sus actividades de conformidad con la legislación vigente; por lo tanto, la Cooperativa se

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 9 de 29	

compromete a colaborar en todo momento con los requerimientos de los entes de control, manteniendo la veracidad de la información, debiendo atender con eficiencia los requerimientos y observaciones.

Art. 12. Lineamientos Éticos aplicables para la Captación de Recursos Económicos

Para la captación de recursos económicos, la Cooperativa se someterá a los siguientes lineamientos éticos:

- a) Ningún directivo, empleado y colaborador directa o indirectamente ni para sí, ni para terceros, podrá solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas para acelerar, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- b) Si algún socio o cliente pretende dar un regalo a un funcionario para obtener mayores beneficios de la Cooperativa, deberá notificarse al superior inmediato para que se tomen las medidas necesarias.

Art. 13. Políticas que Adopta la Entidad a fin de evitar casos de Corrupción y Soborno

La Cooperativa está comprometida en combatir el soborno y la corrupción mediante el establecimiento de políticas que guíen el comportamiento de los Directivos, Gerente, Empleados, Colaboradores, socios y clientes.

- a) Está prohibido expresamente cualquier acto de soborno o corrupción ya sea de forma directa o indirecta o por intermedio de un tercero;
- b) El directivo, empleado, socio, proveedor o parte interesada tiene la obligación ética y moral de informar cualquier actuación o conducta sospechosa, por lo tanto, la cooperativa se compromete a tomar todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para evitar cualquier tipo de represalias administrativas en contra del denunciante o informante;
- c) Con el fin de prevenir la corrupción, la Cooperativa cumple sus actividades de acuerdo con la legislación vigente en todos los ámbitos de actuación e influencia atendiendo a su espíritu y finalidad, y se compromete a:
 - No influir sobre la voluntad u objetividad de personas para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la ley aplicable;
 - No utilizar donaciones para encubrir pagos indebidos;
 - Promover la formación y capacitación interna en materia de prevención y lucha contra la corrupción;

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 10 de 29	

CAPITULO V

INTEGRIDAD DE LOS BIENES Y RECURSOS

Art. 14. Uso Adecuado de los Bienes.

Los Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores, deberán utilizar adecuadamente los activos fijos, equipos de cómputo, software y otros, asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento.

Art. 15. Reglas aplicables al personal para el uso de los bienes de la Entidad

Toda persona que tenga a su cargo bienes de la Cooperativa, deberán:

- a) Cuidar los enseres y solicitar el mantenimiento de los equipos, suministros y herramientas con las cuales labora el trabajador y en caso de pérdida, desperfecto o daño, dar aviso al jefe inmediato;
- b) No podrán emplearlos o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados;
- c) Solicitar autorización al Gerente para disponer de los equipos de cómputo, en el caso de necesitarlos fuera de la Institución.

Art. 16. Uso de Imagen y Marca

La Cooperativa se reserva para sí todos aquellos derechos sobre la propiedad intelectual, imagen y marcas, derechos de autor, logotipos etc., que hubiese sido obtenido por los Representantes, Directivos, Empleados y colaboradores llegaren a poseer en ejercicio de sus funciones y su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales que sean necesarias.

CAPITULO VI

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Art. 17. Del Sigilo Bancario

Los Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores; y, todas aquellas personas que por ejercicio de sus facultades de control y vigilancia y otras funciones tienen acceso a los datos de la Cooperativa, están obligados a guardar sigilo y reserva acerca de los datos de socios, clientes, de las transacciones financieras de cualquier naturaleza que realicen con la Cooperativa.

Sólo podrán ser dados a conocer al titular o quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente.

Podrá darse a conocer la información sometida a sigilo bancario en el siguiente caso: La información perderá su condición de reservada, y será divulgada a terceros, cuando se halle iniciado un proceso de investigación a cargo de los entes de control y procesos de orden judicial legalmente expedidos por la autoridad competente.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05		VERSION: 05	DICIEMBRE 2023

Deberán abstenerse de acceder, duplicar, reproducir, tergiversar o hacer uso de manera directa e indirecta de la información de la Cooperativa y de organismos de control, sin la autorización correspondiente.

No deberán utilizarla en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos a sus funciones, así como notificar al jefe inmediato el uso incorrecto de la información confidencial.

Art. 18. Custodia e Integridad de la Información

La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios y clientes de la cooperativa, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la institución. En general, todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

Art. 19. Confidencialidad de la Información

Toda la información generada en las diferentes actividades de la Cooperativa es confidencial y solo podrá ser divulgada por autorización de la Gerencia General o a solicitud de las autoridades pertinentes.

Se deberá evitar que la información confidencial a la que tengan acceso los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente, empleados, y colaboradores pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas para ello, para lo cual al inicio de su gestión deberán suscribir el acuerdo de Confidencialidad y no Divulgación de Información.

CAPITULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES CONDUCTUALES

Art. 20. Rendición de Cuentas.

Los Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores, deberán rendir cuentas por las acciones, omisiones y decisiones tomadas en el ejercicio de sus funciones; y, estar dispuesto a someterse a la revisión y análisis de las mismas por parte de las instancias competentes.

Art. 21. Declaración Patrimonial Juramentada.

Los vocales principales de los Consejos de Administración, Vigilancia y Gerente deberán presentar al inicio, cada año y al final de su gestión una declaración patrimonial juramentada ante Notario Público, en este documento se deberá incluir que no se encuentran incursos en los impedimentos o causales de remoción establecidos en los artículos 258 y 441 del Código Orgánico Monetario y Financiero; Secretaría del Consejo de Administración se encargará de requerir y custodiar dicha documentación.

Los empleados deberán presentar al inicio, cada dos años y al final de su gestión una declaración patrimonial juramentada ante Notario Público; Talento Humano se encargará de requerir y custodiar dicha documentación.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 12 de 29	

Los directivos y empleados de manera obligatoria deberán llenar íntegramente todos los campos establecidos en el Formulario de Declaración Patrimonial Juramentada.

Art. 22. Actividades Políticas.

Los Directivos, Gerente y Empleados no podrán hacer proselitismo político al interior de la Institución, en caso de participación política de los antedichos, debiendo sujetarse a lo que establece el Reglamento Interno.

Art. 23. Nombramientos de Directivos.

Nombrar como administradores y directivos a personas que reúnan las condiciones de preparación y experiencia adecuadas y que realicen un ejercicio profesional, ético y responsable de su gestión.

Art. 24. Información Financiera.

Difundir verazmente la situación financiera de la Cooperativa, con la oportunidad y requerimientos internos y externos para la toma de decisiones en forma consciente y responsable.

Art. 25. Manejo de Relaciones con Terceros Interesados.

Las relaciones deben desarrollarse en ambientes estrictamente de negocios, de manera que Gerente y Empleados no tengan la posibilidad de entender que cualquier otra relación le puede dar ventajas en sus operaciones con la Cooperativa.

CAPITULO VIII
CONFLICTO DE INTERESES

Art. 26. Conflicto de Intereses

La Cooperativa determina que existirá conflicto de intereses cuando surge una contraposición entre los intereses propios y los institucionales.

Art. 27. Determinación de la Forma de Prevenir y Detectar los Conflictos de Interés

Para prevenir los conflictos de interés, los vocales principales y suplentes de los Consejos de Administración, Vigilancia, Gerente y Empleados deberán presentar al inicio y cada dos años el formulario de Grados de Parentesco, Talento Humano se encargará de requerir y custodiar dicha documentación.

Se consideran conflictos de interés los siguientes:

- a) Actuar como apoderado o intermediario en cualquier trámite o transacción con la Cooperativa procurando obtener beneficios contrarios a los principios y valores de la Institución, ya sean personales o a favor de un tercero;
- b) Abstenerse de votar y participar en asuntos que generen conflictos de interés, tales como la aprobación de créditos para sí, sus parientes o relacionados;

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 13 de 29	

- c) La adquisición de bienes y servicios a sus parientes o relacionados;
- d) Influir sobre las decisiones de enrolamiento de cualquier cargo en beneficio de familiares o personas allegadas;
- e) Se deberá evitar mantener relaciones de nepotismo entre Representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente, Empleados y Colaboradores. Cualquier relación existente deberá ser inmediatamente comunicada al área de Talento Humano para proceder según las políticas institucionales;
- f) Inducir a terceros a la realización de actos que puedan resultar en un conflicto de intereses;
- g) Recibir favores o beneficios por o con ocasión de la prestación de los servicios ofrecidos por la Cooperativa.

Art. 28. Determinación de la Forma de Manejar, Evaluar y Resolver Casos de Conflictos de Interés

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, deberá manejar, evaluar y resolver sobre aquellos asuntos inherentes a posibles conflictos de interés en los que pudiesen estar involucrados Representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente, Empleados, Colaboradores, socios, clientes y proveedores de la Cooperativa.

CAPITULO IX
RELACIONES CON PROVEEDORES

Art. 29. Relaciones con Proveedores

Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar la normativa jurídica vigente, así como el Estatuto, Reglamento Interno y el Reglamento de Adquisiciones de la cooperativa tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) Para la elección y contratación de proveedores se procederá utilizando criterios de selección técnica, profesional y éticos, prevaleciendo los intereses institucionales, antes que conveniencias personales;
- b) Evitar negociaciones comerciales con proveedores que no proporcionen toda la información necesaria o que tengan dudosa reputación en el mercado;
- c) Se deberá abstener de comentar con los proveedores o cualquier persona ajena a la Cooperativa, debilidades observadas en otros proveedores;
- d) Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el precio justo para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los socios y clientes;

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
	CODIGO:	VERSION: 05	Página
	COACET-CEC-05	DICIEMBRE 2023	14 de 29

- e) Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera que los funcionarios o empleados ejercerán algún tipo de influencia en la toma de las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios;
- f) Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En el caso de encontrarse ante tal situación, se deberá reportar inmediatamente a la Gerencia General.

CAPITULO X

DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Las políticas institucionales en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos, cumplen con las leyes aplicables y evitan que la institución sea utilizada para el lavado de activos.

Los Representantes a la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y colaboradores se encuentran obligados a cumplir, además de los deberes y principios mencionados en este documento, las políticas orientadas a evitar que en la ejecución del negocio de la Cooperativa, se utilice como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma del dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar la apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculadas a las mismas.

Art. 30. Políticas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

- a) Los Representantes a la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados, colaboradores y socios, de acuerdo a las funciones que desempeñan, deben conocer y aplicar las políticas y procedimientos establecidos para la prevención del lavado de activos, así como tienen la obligación moral y legal de reportar las transacciones inusuales al Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente cuando el caso amerite;
- b) Directivos y empleados quedan prohibidos de poner en conocimiento de personas no autorizadas el hecho de que una información haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma. La violación de esta prohibición obligará al Oficial de Cumplimiento a comunicar del particular al Comité de Cumplimiento;
- c) La preparación de la información requerida por las autoridades competentes deberá obtenerse observando los estándares de control y confidencialidad exigidos y limitarse exclusivamente a lo solicitado. El personal responsable de proveer tal información certificará con su firma la exactitud de la misma;

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 15 de 29	

- d) Para el inicio y continuación de la relación comercial con personas políticamente expuestas se aplicará la política definida para estos casos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos;
- e) El Oficial de Cumplimiento deberá emitir una opinión en el análisis de riesgo para nuevos productos y servicios; y recomendar medidas de control previo a la difusión y lanzamiento de los mismos;
- f) Las Políticas de la Cooperativa están enmarcadas para cumplir con las leyes aplicables y evitar que la entidad sea utilizada para el lavado de activos y financiamiento de delitos. Ninguna relación con las contrapartes y/o socios, clientes merece arriesgar el compromiso de la Cooperativa, de combatir el lavado de activos y otros delitos relacionados con el cometimiento de actividades ilícitas. Para lo cual todos los integrantes de la Cooperativa están obligados a:
 - Cumplimiento de las normas vigentes;
 - Para el cumplimiento de sus funciones los Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores deberán respetar las distintas normas jurídicas dictadas por el Estado y por los diferentes entes públicos; así como también por la normatividad interna de la Cooperativa;
 - Por ninguna circunstancia los Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores podrán asesorar al socio sugiriéndole evitar cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza;
 - En general todos los Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores estarán en la obligación de comunicar a su superior inmediato cuando se identifique o se tenga conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento o norma de política interna inherente a la prevención de lavado de activos, financiamiento de delitos;
 - Determinar los lineamientos respecto a factores de riesgo de exposición al lavado de activos;
 - Establecer normas, políticas de identificación y aceptación de socios de acuerdo a las categorías de riesgo definidas;
 - Establecer lineamientos para el inicio y relaciones contractuales de nuevos socios; así como para el monitoreo de operaciones de personas que, por su perfil, por las funciones que desempeñan o por los recursos que manejan pueden exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de lavado de activos;
 - Verificar antecedentes personales, laborales y patrimoniales como parte de las políticas de selección y contratación del personal;
 - Llevar la relación comercial o financiera con el socio, cliente aplicando las políticas de prevención de lavado de activos;
 - Garantizar la reserva de la información reportada, conforme lo previsto en la ley;

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 16 de 29	

- Anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos al logro de las metas comerciales;
- La satisfacción plena de los socios deberá ser la principal preocupación de todos quienes conforman la Cooperativa; por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten los productos y servicios, sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de las inversiones, negocios financieros y seguros;
- Toda adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que requiera la Cooperativa, deberá realizársela por parte de los departamentos correspondientes, observando las normas y políticas Institucionales, determinadas para ello; bajo principios de transparencia, calidad, confiabilidad, honestidad y economía buscando siempre salvaguardar los intereses de la Cooperativa.

CAPITULO XI

PROHIBICIONES

Art. 31. Prohibiciones.

Se prohíbe a los Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores:

- a) Ofrecer préstamos o la realización de cualquier otra operación, sin estar facultado para decidirla, más aún si no cumple con los requisitos mínimos establecidos;
- b) Ofrecer condiciones financieras o plazos especiales para créditos, captaciones, condonación o refinanciamiento de créditos, sin tener facultad para ello;
- c) Aceptar a proveedores que falsean su información u ofrezcan dádivas, regalos o precios inferiores a los normales del comercio o que estén afectando con su operación a la comunidad, el medio ambiente explotación a niños o se sospeche que se dedican a actividades ilegales;
- d) Aprovechar la posición de su cargo para realizar proselitismo político;
- e) Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones o requerimientos que señalen los órganos de control externos e internos, supervisión o fiscalización;
- f) Aprovechar la posición de su cargo ante proveedores o socios, con el fin de obtener provecho personal;
- g) Incumplimiento de las disposiciones emanadas en el estatuto social, reglamento interno, políticas y demás normas establecidas dentro de la Cooperativa;

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 17 de 29	

- h) Difundir información financiera errónea o falsa, con el fin de conseguir objetivos personales y afectar el buen desarrollo Institucional;
- i) Afectar la buena imagen de la Cooperativa con comentarios tergiversados, actitudes y comportamientos negativos;
- j) Además, se prohíbe a cada empleado involucrarse en el rol y funciones de su compañero(a) manteniendo así su espacio profesional y buena imagen de la Cooperativa.

CAPITULO XII

DE LO CONCERNIENTE A LO LABORAL

Art. 32. Lealtad y Colaboración

El empleado se obliga a ser leal a sus superiores, en cuanto éstos no alteren sus derechos y obligaciones. Deberá mantener un sentido de colaboración con sus compañeros de oficina, demostrando la dignidad propia de una conciencia moral y de una buena comprensión de las relaciones humanas.

Art. 33. Cortesía

Los Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores, deberán mantener en todo momento una conducta y actitud de cortesía, trato equitativo y con calidad en el servicio con todos los socios y clientes.

Art. 34. Diligencia, Eficacia y Responsabilidad

Los Directivos y empleados ejercerán sus cargos, y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los socios, clientes y el público en general.

Art. 35. Talento Humano es uno de los pilares importantes en la Cooperativa; por ello es necesario mantener un entorno laboral equitativo, lo cual se llegará a conseguir, por medio de:

- a) Aplicación de prácticas laborales justas, basadas en el talento y en el desempeño de los colaboradores, tomando decisiones de selección en base a competencias, conocimientos y experiencia;
- b) Promover al personal, de acuerdo a su desempeño y cumplimiento de objetivos, proporcionándole capacitación adecuada que permita su crecimiento profesional;
- c) Actuar con objetividad en la toma de decisiones, privilegiando el interés Institucional de la Cooperativa y el cumplimiento de sus objetivos, sobre las conveniencias personales o de grupo;

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 18 de 29	

- d) Respeto a las atribuciones administrativas, legítimamente reconocidas de los estamentos internos y mantener todo el tiempo el principio de autoridad;
- e) Abstención de ejercer presiones para favorecer o perjudicar a empleados, socios y clientes de la Cooperativa;
- f) Abstención de ejercer presiones para alterar reportes e información financiera, tanto de manejo interno como de interés de las autoridades laborales, tributarias, judiciales o de supervisión;
- g) Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida documentación de sustento y con reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudiera causar perjuicio a la Institución, constituyéndose en un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

Art. 36. Comunicación Interna

Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos.

Art. 37. Forma de Impartir las Instrucciones.

Las instrucciones verbales o escritas que imparten los empleados a los colaboradores, deberán ser claras y comprensibles.

Art. 38. Intimidación y Acoso Sexual.

Se reprende la intimidación y el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de incitación; tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, valiéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad del hombre o la mujer en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

No se tolerará el acoso sexual, físico, psicológico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán faltas graves y una vez debidamente comprobadas, serán causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor. Sujetándose al Código Integral Penal e incurrá en el proceso de Visto Bueno.

Los empleados de la Cooperativa no podrán sufrir ningún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

Art. 39. Acoso Laboral (Mobbing)

Es la intimidación de uno/varios hostigador/es conducente/s a producir miedo, terror, desprecio o desanimo en el trabajador afectado hacia su trabajo.

No se tolerará que las personas o grupo de personas emitan ningún tipo de violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles, se produzca ésta

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 19 de 29	

internamente o externamente del lugar de trabajo, sujetándose al Código Integral Penal e incurrirán en el proceso de Visto Bueno o remoción del cargo.

No se tolerará agresiones verbales, físicas de ningún tipo que se occasionen éstas internamente o externamente del lugar de trabajo, sujetándose al Código Integral Penal e incurrirá en el proceso de Visto Bueno o remoción del cargo.

Art. 40. Del Consumo de Sustancias Ilícitas (alcohol y drogas)

Está totalmente prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales; al igual que el hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de sustancias ilícitas. En caso de verificarse tal situación o hallarse en los lugares de trabajo bajo efecto de bebidas alcohólicas, se realizarán las pruebas necesarias y se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 41. Infracciones

El incumplimiento o violación a uno o varios de los artículos establecidos en el presente Código de Ética y Comportamiento, conllevará a las siguientes infracciones:

- a) Incurrir en las prohibiciones establecidas en el Art. 31 del presente código;
- b) Incumplir las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, estipuladas en el Art. 30 del presente código;
- c) Desconocer o violar el Código de Ética, normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos será sancionado de conformidad a la gravedad de la falta;
- d) Desconocer o incumplir las disposiciones del Manual de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos, en los respectivos procesos;
- e) No colaborar con las investigaciones sobre el delito de lavado de activos;
- f) No guardar la confidencialidad a la que están obligados empleados y directivos.

Art. 42. Sanciones.

La violación debidamente comprobada de lo establecido en el presente Código de Ética dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) En el caso de encontrarse inmerso en las prohibiciones establecidas en el art. 31, del presente código, a los empleados y colaboradores se sancionará de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y sus reformas, en caso de Directivos se realizará el proceso de remoción debidamente sustentado;



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"EDUCADORES DE TUNGURAHUA"

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

CODIGO:
COACET-CEC-05

VERSION: 05
DICIEMBRE 2023

Página
20 de 29

- b) En el caso del incumplimiento de las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, establecidas en el Art. 30, del presente código, en el caso de empleados y colaboradores se sancionará de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y sus reformas, en caso de directivos se realizará el proceso de remoción debidamente sustentado.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. Para garantizar el cumplimiento de este Código, la Cooperativa exige a los Directivos y empleados certifiquen que han leído íntegramente el presente Código y que cumplirán con los principios y prácticas éticas establecidas al interior de la institución en el curso de sus actividades cotidianas, para ello suscribirán el compromiso de adherencia al Código de Ética Institucional, (Anexo 1) y el acuerdo de confidencialidad de la información (Anexo 2).

DISPOSICIÓN FINAL

Este Código de Ética entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración, y no tendrá carácter retroactivo.

Dr. Borman Vargas V.
PRESIDENTE



Abg. Gabriela Andrade
SECRETARIA



CERTIFICACIÓN: La suscrita Secretaria de la COAC "Educadores de Tungurahua" Ltda., certifica en legal forma que el CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO, fue analizado y aprobado por el Consejo de Administración, en la sesión ordinaria 21 de diciembre del 2023.

Lo certifico. –



Abg. Gabriela Andrade

SECRETARIA

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 21 de 29	



ANEXO 1

**COMPROMISO PERSONAL DE ADHERENCIA AL CÓDIGO DE ÉTICA Y AL
MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE
DELITOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE
TUNGURAHUA LTDA**

Certifico por mi honor que he leído íntegramente el Código de Ética y que me comprometo a acatar sus disposiciones, así como las del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos en las funciones o tareas que desempeño.

Nombre.....

Cargo.....

Firma.....

C.I......

Fecha.....

Este formulario debe ser completado y entregado a Talento Humano y archivado en el expediente correspondiente.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
CODIGO: COACET-CEC-05	VERSION: 05 DICIEMBRE 2023	Página 22 de 29	

Con el objeto de garantizar la confidencialidad de la información, se hace necesario la firma de un acuerdo que garantice niveles de confianza entre las partes: por una parte, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA" LTDA.**, con número de RUC: 1890049369001 a quien en adelante se le denominará **COACET LTDA.**, y por otra parte el/la Sr./Sra./Srt....., con cédula de identidad No.....a quien en adelante se le denominará **USUARIO**.

ANTECEDENTES. - La **COACET LTDA.**, es una institución dedicada a la intermediación financiera, regida por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Código Orgánico Monetario y Financiero y controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS).

La misma que consta en su estructura organizacional con el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia para la correcta administración de la misma.

El **USUARIO** es una persona natural que desempeña funciones en el cargo de.....

PRIMERA. - La **COACET LTDA.**, proporcionará al **USUARIO**, claves de acceso para labores inherentes al trabajo para el cual fuere contratado.

SEGUNDA. - Este acuerdo tiene como finalidad la obligación que tiene el **USUARIO** para mantener, guardar, custodiar en estricta reserva y confidencialidad toda la información, documentos y/o cualquier otro aplicativo entregado al **USUARIO** para el desempeño de sus labores. En consecuencia, el **USUARIO** no podrá divulgar esta información ya sea de forma directa o indirecta.

De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art.35 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se deja de manera clara y precisa que el **USUARIO**, no podrá utilizar los datos proporcionados por parte de la Cooperativa para diferentes finalidades señaladas en el presente Acuerdo de Confidencialidad, ni que, bajo ningún motivo, el **USUARIO**, podrá transferir ni comunicar para su conservación a otras personas. En todo lo que concierne a los datos personales o información de socios que proporcione La Cooperativa al **USUARIO**, estarán sujetos a la normativa referida.

La obligación del **USUARIO** a la no divulgación de información subsistirá aun después de finalizada la relación mantenida con la **COACET LTDA.**; será responsable civil y penalmente, como consecuencia del incumplimiento culposo o doloso de dicha obligación.

TERCERA. - El **USUARIO** se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna a guardar de forma reservada y confidencial toda la información o datos en general que se le suministre, a la que el **USUARIO** tenga acceso a través del sistema y/o aplicativos inherentes al trabajo que desarrolla.

CUARTO. - El hecho de que el **USUARIO** divulgue o ponga a disposición la información estricta proporcionada por la **COACET LTDA.**, por medio escrito, oral, magnético entre otros, dará lugar a que la **COACET LTDA.**, aplique el estatuto, código de ética, código de buen gobierno cooperativo, reglamento interno de la cooperativa, reglamento interno de trabajo o cualquier otra normativa vigente que corresponda para sancionar estos hechos.

Por estas razones el **USUARIO** se compromete a lo siguiente:

1. No difundir internamente o externamente cualquier tipo de información de la **COACET LTDA.**, a la que tuviere acceso, ya sea en forma directa o indirecta.
2. **EL USUARIO** asume la obligación de confidencialidad acordada en el presente artículo por todo el plazo del trabajo por el cual fue contratado.
3. Custodiar y guardar absoluta reserva de la información proporcionada por parte de la Cooperativa, incluyendo la información a la que tenga acceso.
4. No utilizar la información de la **COACET LTDA.**, con fines transaccionales, comerciales, elusión de impuestos o cualquier beneficio personal o de terceros.
5. En caso fortuito de que la información pudiera verse comprometida, deberá notificar por escrito a la Gerencia.
6. Velar por el cabal cumplimiento del presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA"</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p>		
<p>CODIGO: COACET-CEC-05</p>	<p>VERSION: 05 DICIEMBRE 2023</p>	<p>Página 23 de 29</p>	

QUINTO. - Para el caso de controversia renuncio domicilio y me someto a las leyes civiles, penales y a los jueces competentes de la ciudad de Ambato.

SEXTA. - Acepto y me ratifico en el compromiso adquirido y para constancia firmo en la ciudad de Ambato a los..... del mes de.....del.....

Ing. Diego Cisneros
GERENTE
CI. 1802284875

Ing. XXXXXXXX
USUARIO
CI. XXXXXXXX

Este formulario debe ser completado y entregado a Talento Humano y archivado en el expediente correspondiente



FORMULARIO DE GRADOS DE PARENTESCO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE TUNGURAHUA" LTDA.

CARGO:		FECHA:	
NOMBRES Y APELLIDOS:			
N° CEDULA:			

Nota: Declaro que la información detallada en el presente formulario es de mi entera responsabilidad, y que cuando exista incorporación de nuevo personal vinculada, informaré y actualizaré este formato, caso contrario se entenderá que no existe vinculación alguna. Autorizo a la COOP. EDUCADORES DE TUNGURAHUA LTDA., a realizar el análisis y verificaciones de la información suministrada en este formulario.

POR CONSANGUINIDAD

GRADO	PARENTESCO	Nº CÉDULA	SOCIO	APELLIDOS Y NOMBRES
Primero	Padre			
Primero	Madre			
Primero	Hijo (a)			
Primero	Hijo (a)			
Primero	Hijo (a)			
Primero	Hijo (a)			
Segundo	Abuelo Paterno			
Segundo	Abuela Paterno			
Segundo	Abuelo Materno			
Segundo	Abuela Materno			
Segundo	Hermano (a)			
Segundo	Hermano (a)			
Segundo	Hermano (a)			
Segundo	Hermano (a)			
Segundo	Hermano (a)			
Segundo	Hermano (a)			
Segundo	Hermano (a)			
Segundo	Hermano (a)			
Segundo	Hermano (a)			
Segundo	Nieto (a)			
Segundo	Nieto (a)			
Segundo	Nieto (a)			
Segundo	Nieto (a)			





COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"EDUCADORES DE TUNGURAHUA"

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

CODIGO:
COACET-CEC-05

VERSION: 05
DICIEMBRE 2023

Página
27 de 29

Cuarto	Sobrino – Nieto (a)			
Cuarto	Sobrino – Nieto (a)			
Cuarto	Sobrino – Nieto (a)			

POR AFINIDAD

GRADO	PARENTESCO	N° CÉDULA	N°SOCIO	APELLIDOS Y NOMBRES
Primero	Cónyuge			
Primero	Suegro			
Primero	Suegra			
Primero	Hijastro (a)			
Primero	Hijastro (a)			
Segundo	Abuelo(a) Cónyuge			
Segundo	Abuelo(o) Cónyuge			
Segundo	Cuñado (a)			
Segundo	Cuñado (a)			
Segundo	Cuñado (a)			
Segundo	Cuñado (a)			
Segundo	Cuñado (a)			
Segundo	Cuñado (a)			
Segundo	Cuñado (a)			
Segundo	Cuñado (a)			
Segundo	Cuñado (a)			
Segundo	Cuñado (a)			
Segundo	Cuñado (a)			

Firma del Empleado/Directivo

C.I.....

Este formulario debe ser completado y entregado a Talento Humano y archivado en el expediente correspondiente

FORMULARIO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURAMENTADA



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"EDUCADORES DE TUNGURAHUA"

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

CODIGO:
COACET-CEC-05

VERSION: 05
DICIEMBRE 2023

Página
28 de 29

FORMULARIO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURAMENTADA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

1.1 TIPO DE DECLARACIÓN	INICIO DE GESTIÓN	PERIODICA	FIN DE GESTIÓN
1.2 FECHA DE CORTE DE INFORMACIÓN			

2. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

2.1 NÚMERO DE CEDULA/PASAPORTE	2.2 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	2.3. NACIONALIDAD	2.4 ESTADO CIVIL

3. DATOS DEL DOMICILIO DEL DECLARANTE

3.1 CIUDAD	3.2 DIRECCIÓN DOMICILIARIA	CALLE PRINCIPAL	CALLE SECUNDARIA
3.3 TELÉFONO CELULAR	3.4 TELÉFONO DOMICILIO	3.5 TELÉFONO TRABAJO	3.6 CARGO QUE DESEMPEÑA EN EL LUGAR DE TRABAJO
			3.7 CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL

4. IDENTIFICACIÓN CONYUGE O CONVIVIENTE

4.1 NÚMERO DE CEDULA/PASAPORTE	4.2 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	4.3 CARGO	4.4 LUGAR DE TRABAJO

5. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA

NUMERO DE RUC	RAZON SOCIAL

6. INFORMACIÓN PATRIMONIAL

6.1 INFORMACIÓN DE ACTIVOS

6.1.1 DISPONIBLES EN BANCOS, SISTEMAS FINANCIEROS, POPULAR Y SOLIDARIO Y OTROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	TIPO DE MONEDA	PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL EFECTIVO	SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN
				TOTAL

6.2 INVERSIONES

INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL EFECTIVO	SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN
			TOTAL

6.3 ACCIONES Y PARTICIPACIONES

RUC DE LA SOCIEDAD, EMPRESA Y/O FUNDACIÓN	PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL ACTIVO	SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN
		TOTAL

6.4 DERECHOS FIDUCIARIOS, DERECHOS ADQUIRIDOS POR HERENCIA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

TIPO DE DERECHO	PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL ACTIVO	VALOR DEL DERECHO
		TOTAL

6.5 CUENTAS POR COBRAR

2.1 NÚMERO DE CEDULA/PASAPORTE DEL DEUDOR	APELLIDOS Y NOMBRES DEL DEUDOR	GARANTIA	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR DEL CRÉDITO	SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN
					TOTAL



6.6 FONDOS COMPLEMENTARIOS DE PENSIÓN O CESANTIA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	TIPO DE FONDO	PAIS DONDE SE LOCALIZA EL ACTIVO	SALDO AHORRADO A LA FECHA DE LA DECLARACION

6.7 BIENES MUEBLES

6.7.1 VEHICULOS

6.7.2 OTROS BIENES MUEBLES

TIPO DE BIEN	PAÍS EN DONDE SE LOCALIZA EL BIEN	VALOR DEL BIEN
	</	

6.8 BIENES INMUEBLES

TOTAL DE ACTIVOS

7. PASIVOS

TOTAL DE PASIVOS

8. PATRIMONIO

A. TOTAL ACTIVOS	
B. TOTAL PASIVOS	
(A-B) TOTAL DE PATRIMONIO	

ORIGEN DE LOS BIENES

OBSERVACIONES

MIS TRES ULTIMAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA LAS REALICE POR LOS AÑOS DE:

AÑO	VALOR PAGADO	AÑO	VALOR PAGADO	AÑO	VALOR PAGADO

AUTORIZO PARA QUE, DE SER NECESARIO, SE LEVANTE EL SIGILO DE MIS CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR.

CIUDAD Y FECHA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOTA

Si requerirse más espacio utilice hojas adicionales debidamente suscritas por el declarante.

Toda la información solicitada en el presente formulario debe ser consignada.